

CONTRATO IPEJAL-AD-LPL-014/2015

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 27 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL IPEJAL”** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **CENTRO DE CIRUGÍA AVANZADA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RODOLFO ACOSTA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, AMBOS MAYORES DE EDAD CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, Y MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **“CONTRATO DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS, ESTUDIOS Y MATERIALES DE OFTALMOLOGÍA”** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente contrato se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** mediante el Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-LPL-014/2015 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS, ESTUDIOS Y MATERIALES DE OFTALMOLOGÍA”**, según el acta de Resolución de fecha 24 de Febrero del 2015, suscrita por los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de **“EL IPEJAL”**.
2. Para formalizar la presente operación, **“EL IPEJAL”** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual para la prestación de servicios médicos.

DECLARACIONES:

I. DECLARA **“EL IPEJAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento identificado bajo número de oficio SEPAF/ADMON/DGA/0001/213 de fecha 06 seis de marzo del 2013 dos mil trece, emitido por el Lic. Salvador González Reséndiz Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en uso de la facultad conferida por parte del C. Gobernador del Estado, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante acuerdo de fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II el día 5 del mes de marzo de 2013, y la Toma de Protesta del día 06 seis de marzo de 2013 dos mil trece; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Tiene atribuciones para otorgar servicios médicos, según lo ordenan los numerales 27, fracción VI, 106, 148, 149 fracción I, XII y 154 fracción I, VII Y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de medicamentos y otros insumos para la salud.

I.4 La Dirección de Servicios Médicos realizó el procedimiento a que alude el numeral 265 del Reglamento General de prestaciones, derechos y obligaciones de afiliados y pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado, vigente en virtud de lo previsto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

I.5. De conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones internas que regulan la prestación de los servicios médicos, que “**EL IPEJAL**” debe de proporcionar a sus empleados, pensionados y a los beneficiarios de ambos grupos, se ha desarrollado un proyecto integral para el otorgamiento de dichos servicios, consistente en instrumentar unidades de atención médica familiar de primer contacto, como base del sistema de salud; sin embargo para el desarrollo de estas unidades, requiere del apoyo para proveer de los servicios hospitalarios, estudios y procedimientos oftalmológicos que se prescribirán vía receta médica. De ahí que se requieran los servicios profesionales de una empresa especialista que cuente con la experiencia, organización, equipo y personal altamente capacitado para la prestación de esos servicios.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública Número 1,116 mil ciento dieciséis de fecha 25 de Julio del 2003 otorgada ante el Lic. Rubén Arambula Curiel, Notario Público Titular Número 121 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil No. 19405 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula tercera, inciso a), de sus Estatutos Sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, la comercialización, explotación, importación, exportación, producción, fabricación, administración, dirección, compra, venta, distribución, tráfico, representación, consignación, comisión, corretaje, mediación, franquicia, licencia, concesión, y en general cualquier acto jurídico permitido por la ley sobre toda clase de bienes, artículos, productos y servicios, de cualquier naturaleza permitida por la ley, y en especial servicios médicos, bienes, productos e insumos médicos, para la salud, higiénicos, alimenticios de todo tipo y en general la realización de actos y celebración de los contratos necesarios o convenientes para dichos fines permitidos por la ley, entre otros.

II.3. En su calidad de Director General tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública mencionada en el punto II.1 en las cláusulas Trigésima, Trigésima Segunda de la Administración de la Sociedad y Segunda y Sexta inciso a) de las cláusulas transitorias.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como CCA 030728 MK7.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por “**EL IPEJAL**”.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL IPEJAL” a prestar los servicios descritos en el cuadro inserto a continuación y/o **Anexo 1** Especificaciones así como, proveer los materiales oftalmológicos conforme a las necesidades de “EL IPEJAL”, en el entendido que los servicios y materiales descritos en los paquetes 1 al 16, del cuadro inserto y/o Anexo 1 Especificaciones se considerarán como una partida global para los efectos del presente contrato.

Los referidos procedimientos, de los servicios hospitalarios, estudios y materiales oftalmológicos que “EL PROVEEDOR” deberá de entregar a “EL IPEJAL”, tendrán que ser proveídos de acuerdo a las claves adjudicadas, descripción y a los precios pactados que a continuación se detallan con las características mínimas:

Paquete	Cantidad Estimada (de cero hasta por)	Incluye
1.- Básico de Quirófano (exclusivo para cirugías no contempladas en los paquetes)	65	<ul style="list-style-type: none">• Uso sala quirúrgica (30 min. hasta 2 hrs.)• Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro• Opsite iv 3000• Sutura oftálmica que se requiera• Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, set de sutura oftálmica, suturas nylon 10-0, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico, renta de microscopio)• Textiles• Xilocaina simple, y con epinefrina al 2% y bupivacaina al 0.75%• uso de cauterio (con TODO el equipo que se requiera)
2.- Anestesia General (exclusivo para los pacientes que requieran anestesia general)	60	<ul style="list-style-type: none">• Esmerón• Fentanest• Tubo endotraqueal• Mascarilla laríngea• Máquina de anestesia con lo requerido para su utilización• Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 horas)• Renta microscopia oftalmología (microscopio oftalmológico)• Electrodo y monitor• Oxímetro

3.- Catarata (se excluye lente intraocular)	250	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Renta de equipo de Facoemulsificación de reciente modelo con puntas (Funcionales aprobadas por el médico tratante) • Renta microscopio oftalmología • Uso de cassette para el equipo • Viscolástico hialuronato de sodio 16 mg entre 1.4 y 1.8% de concentración (biovisc) • Textiles • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturi, y/o cuchilletes 15 grados y 3mm, Vitrector anterior xilocaina simple, y bupivacaina al 0.75% soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, set de sutura oftálmica, suturas nylon 10-0 y demás sutura oftálmica que se requiera, hisopos, gotas anestésico tópico, antibiótico tópico, analgésico, acetilcolina, iloc, azul triptano, acetiedina y medicamentos para sedación I.V. requeridos por el anestesiólogo)
4.- Vitrectomía (se excluye líquido perfluorcarbonado)	60	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs) • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Renta equipo vitrectomía, stellaris o constellation (paquete calibre 23 ga. o 25 ga. Completo y funcional aprobados por el médico tratante) • Renta microscopio oftalmología (con invertidor de imagen) • Opsite post 15 x 28 cm. • Opsite iv 3000 • Textiles • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, y/o solución salina balanceada de 500ml para constellation catéteres, cánulas, electrodos, set de sutura oftálmica, sutura oftálmica que se requiera, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico) • Dexametasona 4mg./ml .(amp. 2 ml., medicamento para sedación (uso por anestesiólogo, ampula de fentanyl y/o midazolam, ceftazidima 500 mg./2ml. profiláctico transquirúrgico, solución glucosada al 5% De 250 ml) • uso de cauterio (con TODO el equipo que se requiera • uso de gas expansible (c3f8 y sf6) para uso intraocular
5.- Pterigion	40	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Uso microscopio oftalmología • Opsite iv 3000 • Uso de electrocauterio mono-bipolar con TODO el equipo que se requiera • Textiles • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, set de sutura oftálmica, suturas nylon 10-0 y demás sutura oftalmológica que se requiera, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico y medicamentos para sedación I.V. requeridos por el anestesiólogo)

6.- Ectropión - Entropión (unilateral)	40	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Sutura oftalmológica que se requiera • Textiles • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml., catéteres, cánulas, electrodos, set de suturas oftálmicas, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico y medicamentos para sedación I.V. requeridos por el anesestesiólogo) • Uso de electrocauterio mono-bipolar con TODO el equipo que se requiera • lidocaína con epinefrina al 2% • Steri strip 4 • Uso de lámpara de pedestal
7.- Estrabismo	25	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Textiles • Suturas vycril 6-0 y 7-0 doble armada que se requiera • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, set de sutura oftálmica, sutura oftálmica que se requiera, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico) • Uso de electrocauterio mono-bipolar con TODO el equipo que se requiera • Uso de lámpara de pedestal

<p>8.- Dacriocistorrinostomía (unilateral)</p>	<p>30</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Set de sutura oftalmológica que se requiera • Textiles • Esmerón • Fentanest • Tubo endotraqueal • Mascarilla laríngea • Máquina de anestesia con lo necesario su utilización • Electrodo y monitor • Oxígeno, puntas nasales y oxímetro • Uso de electrocauterio mono-bipolar con TODO el equipo que se requiera • Uso de lámpara de pedestal • Fenilefrina nasal • Suturas oftálmica que se requiera • Sondas de vías lagrimales • Tubos silastic • lidocaína con epinefrina al 2% • 500 ml de agua oxigenada • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico)
<p>9.- Párpado (un párpado)</p>	<p>30</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Set de sutura oftalmológica que se requiera • Textiles • Uso de electrocauterio mono-bipolar con TODO el equipo que se requiera • Uso de lámpara de pedestal • Suturas oftálmica que se requiera • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Lidocaína con epinefrina al 2% • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico y medicamentos para sedación I.V. requeridos por el anesthesiólogo) • Marcador violeta de genciana p/cornea

<p>10.- Trabeculectomía</p>	<p>30</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Set de sutura oftalmológica que se requiera • Textiles • Suturas oftálmica que se requiera • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Mitomicina C (1 amp.) • Cauterio con TODO el equipo que se requiera • Cuchillas de 15 grados y de crecent o disectores • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico, renta de microscopio y medicamentos para sedación I.V. requeridos por el anesthesiólogo)
<p>11.- Cryoretinopexia (se excluye líquido perfluocarbonado)</p>	<p>30</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Renta microscopio oftalmología • Sutura oftálmica que se requiera • Opsite post 15 x 28 cm • Opsite iv 3000 • Textiles • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. y bisturís jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, set de sutura oftalmológica, catéteres, cánulas, electrodos, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico, renta de microscopio y medicamentos para sedación I.V. requeridos por el anesthesiólogo) • Dexametasona 4mg./ml. (amp. 2 ml.) • Uso de equipo de cryoretinopexia • Lidocaina simple al 2% y bupivacaina al 0.75% • Uso de gas expansible (c3f8 y sf6) para uso intraocular • Uso de electrocauterio mono-bipolar con TODO el equipo que se requiera

<p>12.- Catarata - Vitrectomía (se excluye líquido perfluorcarbonado)</p>	<p>30</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs) • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Renta equipo faco-vitrectomia Stellaris o Constellation, (paquete calibre 23 ga. o 25 ga. Completo y funcional aprobados por el médico tratante • Renta microscopio oftalmología (con invertidor de imagen) • Uso de cassette para el equipo • Viscolástico hialuronato de sodio 16 mg entre 1.4 y 1.8% de concentración (biovisc) • OPSITE iv 3000 • Suturas oftálmica que se requiera • Textiles • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, cuchilletes 15 grados y 3mm, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml y/o solución salina balanceada de 500ml para constellation, catéteres, cánulas, electrodos, set de sutura oftálmica, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico, renta de microscopio) • Dexametasona 4 mg./ml. (amp. 2 ml.) • Medicamento para sedación (uso por anestesiólogo (fentanyl y/o midazolam) • ceftazidima 500 mg./2ml. (profiláctico transquirúrgico) • Uso de cauterio (con TODO el equipo que se requiera • Uso de gas expansible (c3f8 y sf6) para uso intraocular
<p>13.- Catarata - Trabeculectomía</p>	<p>30</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30min. hasta 2 hrs.) • Oxígeno, puntas nasales, monitor y oxímetro • Renta Facoemulsificación de reciente modelo con puntas • Renta microscopio oftalmología • Uso de cassette para el equipo • Viscolástico hialuronato de sodio 16 mg entre 1.4 y 1.8% de concentración (biovisc) • Opsite iv 3000 • Suturas oftálmicas que se requieran • Textiles • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, cuchilletes 15 grados y 3mm, cuchillote de crecent o disectores, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, set de sutura oftálmica, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico, antimetabolitos y medicamentos para sedación requeridos por el anestesiólogo) • Uso de electrocauterio mono-bipolar (con TODO el equipo que se requiera • Renta microscopio oftalmología

14.- Colocación de Tubos de Silastic	30	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala oftalmología (de 30 min. hasta 2 hrs.) • Set de sutura oftalmológica que se requiera • Textiles • Esmerón • Fentanest • Tubo endotraqueal • Mascarilla laríngea • Máquina de anestesia con lo necesario su utilización • Electroodos y monitor • Oxígeno, puntas nasales y oxímetro • Uso de lámpara de pedestal • Fenilefrina nasal • Sondadas de vías lagrimales • Material quirúrgico que se requiera para la cirugía Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, bisturí, soluciones hartman y salina balanceada de 250 ml, catéteres, cánulas, electrodos, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico)
15- Inyección intravitrea de agente farmacológico(dicho agente será otorgado al paciente por el IPEJAL)	70	<ul style="list-style-type: none"> • Uso sala quirúrgica (hasta 30 min.) • Set de sutura oftalmológica que se requiera para el aseo quirúrgico • Material quirúrgico que se requiera para la el procedimiento Vr. Gr. (jeringas, guantes, cepillo cirujano, gasas, hisopos, gotas anestésico tópico y antibiótico tópico, analgésico) • Textiles • lidocaína simple, 2% • aguja calibre 30 ga
16.- Equipo para Diagnóstico, Tratamiento y Material Oftalmológico	Cantidad	Equipo para diagnóstico y tratamiento que por su realización se aplica a uno o ambos ojos
	300	Láser argón (por sesión, unilateral)
	250	Láser argón (por sesión, bilateral)
	60	Yag láser (por sesión, unilateral)
	200	Yag láser (por sesión, bilateral)
	20	Ecografía modo A y B (unilateral)
	8	Ecografía modo A y B (bilateral)
	15	Ecografía modo B (unilateral)
	10	Ecografía modo B (bilateral)
	Cantidad	Equipo para diagnóstico y tratamiento que por su realización se aplica en ambos ojos
	600	Angiografía fluorescente de retina
	600	Calculo de lente intraocular

600	Campo visual humprey
10	Microscopia especcular
350	Paquimetría
10	Potencial visual evocado
25	Topografía
200	Tomografía de coherencia óptica (OCT) de Nervio Óptico y CFNR (capa de fibras nerviosas de la retina)
200	Tomografía de coherencia óptica (OCT) de Macula
Cantidad	Material Oftalmológico (pieza)
45	LIO (lente intraocular) blando
10	LIO (lente intraocular) duro
10	Banda 41 para retina
40	Triamcinolona (atlc) ampula (no grava IVA)

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a notificar por escrito a “**EL IPEJAL**” cuando hubiere proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato referido en la presente cláusula a efecto de que “**EL IPEJAL**” tome sus provisiones; de igual forma “**EL PROVEEDOR**” será el responsable de que el monto total acordado en el presente contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente.

“**EL IPEJAL**” no estará obligada a cumplir con la obligación de pago de servicios o materiales oftalmológicos adicionales a los pedidos realizados, ni cuando los empaques o sellos de seguridad del material a entregar se encuentren violados o alterados, o cuando se presuma que no han sido conservados a la temperatura idónea.

SEGUNDA.- TIEMPO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

“**EL PROVEEDOR**” deberá prestar los servicios hospitalarios, estudios y proveer los materiales oftalmológicos objeto del presente contrato en sus propias instalaciones, las cuales deberán estar ubicadas dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara y cumplir con las normas de infraestructura y equipamiento aplicables, conforme a lo previsto por la legislación y normatividad aplicable en materia sanitaria y los requerimientos técnicos de los servicios y productos ofertados, en caso de subrogar algún estudio, el aseguramiento del cumplimiento de dichas normas será bajo la estricta responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar prestar los servicios hospitalarios estudios y proveer los materiales oftalmológicos a que se refiere este contrato, a los empleados y pensionados por “**EL IPEJAL**”, y a los beneficiarios de ambos grupos que así lo requieran previa comprobación de vigencia por el Área de Servicios Médicos de “**EL IPEJAL**”, así como a mantener durante la vigencia de este contrato la disponibilidad, los espacios, los recursos, los equipos y los elementos físicos, humanos, materiales, científicos, técnicos y

tecnológicos suficientes para proporcionar tales servicios en cualquier momento en que sean requeridos y autorizados por "EL IPEJAL".

Los servicios y materiales deben ser solicitados y se entenderán autorizados con la presentación del formato de solicitud vigente debidamente requisitado y expedido en las Unidades Médicas Familiares del sistema de salud de "EL IPEJAL", debidamente sellado, firmado y autorizado por el Coordinador de Salud de la UNIMEF correspondiente, elaborado y firmado por alguno de los Médicos vigentes en el Staff de la Dirección de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de realizar la interpretación de los estudios solicitados por "EL IPEJAL" con personal altamente calificado, debiéndole otorgar por escrito los resultados a "EL IPEJAL".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

En virtud de la celebración del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Prestar los servicios hospitalarios, estudios y proveer los materiales oftalmológicos objeto del presente contrato, conforme al formato de solicitud vigente debidamente requisitado.
- b) Entregar los resultados de los procedimientos y estudios, y los materiales oftalmológicos, descritos en la cláusula primera, en las fechas y horas acordadas en el formato de solicitud vigente.
- c) Garantizar que la forma de empaque que utilicen para la entrega de los materiales de oftalmología preserve su calidad, seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las condiciones óptimas durante el transporte de los envases y embalaje, a prueba de humedad y de polvo.
- d) Cubrir por su cuenta y riesgo el costo de la transportación de los materiales oftalmológicos, así como de las maniobras de carga y descarga que pudieren requerirse con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, responsabilizándose de que éstos sean entregados a "EL IPEJAL" en el lugar y plazo pactado en el formato de solicitud vigente.
- e) Cumplir debidamente con el objeto del presente contrato, que le sean solicitados utilizando sus propios medios y recursos, apegándose a lo establecido en el presente contrato.
- f) Cumplir con las características mínimas contenidas en el Anexo 1 Especificaciones.

CUARTA.- PRECIO

"EL PROVEEDOR" pagará a "EL IPEJAL", los servicios hospitalarios, estudios y materiales oftalmológicos descritos en el cuadro inserto a continuación con los precios unitarios ahí indicados conforme a las necesidades de "EL IPEJAL", hasta por un monto total de hasta **\$4'680,663.80 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Paquete	Cantidad Estimada (de cero hasta por)	Descripción	P.U.	I.V.A.	Subtotal	Gran Total
1	65	Paquete básico de quirófano	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$75,400.00
2	60	Paquete de anestesia general	\$550.00	\$88.00	\$638.00	\$38,280.00
3	250	Paquete de catarata	\$2,915.00	\$466.40	\$3,381.40	\$845,350.00
4	60	Paquete de vitrectomía (se excluye líquido perfluorcarbonado)	\$3,685.00	\$589.60	\$4,274.60	\$256,476.00

5	40	Paquete pterigion	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00	\$60,320.00
6	40	Paquete ectoprión-entropión (unilateral)	\$1,250.00	\$200.00	\$1,450.00	\$58,000.00
7	25	Paquete estrabismo	\$1,830.00	\$292.80	\$2,122.80	\$53,070.00
8	30	Paquete dacriocistorrinostomía (unilateral)	\$2,315.00	\$370.40	\$2,685.40	\$80,562.00
9	30	Paquete párpado (un párpado)	\$1,888.00	\$302.08	\$2,190.08	\$65,702.40
10	30	Paquete trabeculectomía	\$2,425.00	\$388.00	\$2,813.00	\$84,390.00
11	30	Paquete cryoretinopexia (se excluye líquido perfluorocarbonado)	\$1,874.00	\$299.84	\$2,173.84	\$65,215.20
12	30	Paquete catarata-vitrectomía (se excluye líquido perfluorocarbonado)	\$3,748.00	\$599.68	\$4,347.68	\$130,430.40
13	30	Paquete catarata-trabeculectomía	\$3,418.00	\$546.88	\$3,964.88	\$118,946.40
14	30	Colocación de tubos de silastic	\$3,307.00	\$529.12	\$3,836.12	\$115,083.60
15	70	Inyección intravítrea de agente farmacológico (dicho agente será otorgado al paciente por el IPEJAL)	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$81,200.00
16	300	LÁSER ARGON (por sesión, unilateral)	\$325.00	\$52.00	\$377.00	\$113,100.00
	250	LÁSER ARGON (por sesión, bilateral)	\$650.00	\$104.00	\$754.00	\$188,500.00
	60	YAG LÁSER (por sesión, unilateral)	\$325.00	\$52.00	\$377.00	\$22,620.00
	200	YAG LÁSER (por sesión, bilateral)	\$650.00	\$104.00	\$754.00	\$150,800.00
	20	ECOGRAFÍA MODO A y B (unilateral)	\$472.50	\$75.60	\$548.10	\$10,962.00
	8	ECOGRAFÍA MODO A y B (bilateral)	\$945.00	\$151.20	\$1,096.20	\$8,769.60
	15	ECOGRAFÍA MODO B (unilateral)	\$315.00	\$50.40	\$365.40	\$5,481.00
	10	ECOGRAFÍA MODO B (bilateral)	\$630.00	\$100.80	\$730.80	\$7,308.00
	600	ANGIOGRAFÍA FLUORESCENTE DE RETINA (FAG)	\$472.00	\$75.52	\$547.52	\$328,512.00
	600	CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR	\$500.00	\$80.00	\$580.00	\$348,000.00
	600	CAMPO VISUAL HUMPREY	\$500.00	\$80.00	\$580.00	\$348,000.00
	10	MICROSCOPIA ESPECULAR	\$1,050.00	\$168.00	\$1,218.00	\$12,180.00
350	PAQUIMETRÍA	\$450.00	\$72.00	\$522.00	\$182,700.00	

10	POTENCIAL VISUAL EVOCADO	\$3,000.00	\$480.00	\$3,480.00	\$34,800.00
25	TOPOGRAFÍA	\$450.00	\$72.00	\$522.00	\$13,050.00
200	TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT) DE NERVIÓ ÓPTICO Y CFNR (CAPA DE FIBRAS NERVIOSAS DE LA RETINA)	\$1,110.00	\$177.60	\$1,287.60	\$257,520.00
200	TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA (OCT) DE MACULA	\$1,110.00	\$177.60	\$1,287.60	\$257,520.00
45	LIO (Lente Intraocular) BLANDO	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00	\$182,700.00
10	LIO (Lente Intraocular) DURO	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00	\$40,600.00
10	BANDA 41 PARA RETINA	\$1,000.00	\$160.00	\$1,160.00	\$11,600.00
40	TRIAMCINOLONA (ATLC) AMPULA (NO GRAVA IVA)	\$593.00	\$94.88	\$687.88	\$27,515.20
				total	\$4'680,663.80

El costo de los servicios y materiales oftalmológicos objeto del presente contrato será el referido en la presente cláusula, en el mismo se incluyen además del costo del servicio y producto, todos los gastos directos e indirectos inherentes a su cumplimiento y entrega en los domicilios que “EL IPEJAL” le indique, incluyendo de forma enunciativa no limitativa, su transporte, carga y descarga, importación y seguros. Por ello “ELPROVEEDOR” no podrá exigir ninguna cantidad adicional.

El precio se pacta en pesos mexicanos y no variará durante toda la vigencia de este Contrato, ni aún por los cambios económicos no previsibles, tales como inflación, devaluación monetaria del peso, o cualquier otro similar o análogo.

QUINTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

Los pagos se efectuarán en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean presentados y aprobada la factura satisfactoriamente, la cual debe de ser presentada para su cobro en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del servicio objeto del presente contrato en la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección de Servicios Médicos de “EL IPEJAL”, de acuerdo al calendario de entregas que en este momento se otorga a “EL PROVEEDOR”:

- a) Copia simple de la factura, con los siguientes datos:
- Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
 - R.F.C.: IPE540101GX0 “cero”.
 - Domicilio: Av. Magisterio No. 1155
 - Col. Observatorio.
 - Guadalajara, Jalisco.
 - C.P. 44266.
 - Número de Contrato.

- b) Deberá elaborarse por separado las facturas para pacientes de “UNIMEF” Javier Mina, “UNIMEF” Federalismo, y “UNIMEF” Pila Seca, anexando a cada una de ellas, el formato de servicio original debidamente requisitado y firmado por el paciente de conformidad con el servicio. En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) A cada una de las facturas se anexará una relación de pacientes con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:
- Folio del formato de servicio.
 - Fecha de realización del servicio
 - Nombre del paciente
 - Descripción del servicio otorgado
 - Precio unitario, Sub-total, IVA, Total y Total por factura.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx y cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx
- e) Remitir a la Coordinación de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos por escrito y en CD un reporte con la cantidad de servicios entregados por clave de forma mensual y acumulado anual, así como el monto pagado y pendiente por pagar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada, sin responsabilidad alguna para “EL IPEJAL”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente la factura para su cobro fuera del plazo establecido en el presente contrato, “EL PROVEEDOR” autoriza a “EL IPEJAL” desde este momento a descontar por concepto de sanción a su incumplimiento el 10%, del monto total de la factura sujeta a pago.

“EL IPEJAL” realizará los pagos a “EL PROVEEDOR” por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. **021-320-04026325241-1 de HSBC**, por lo que deberá notificarle cualquier modificación a la misma, situación que “EL PROVEEDOR” acepta y se le tiene por recibido el pago desde el momento en que se realice la dispersión.

SEXTA.- CONFORMIDAD

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los servicios y proveer los materiales objeto de este contrato a “EL IPEJAL” que se incluyan en el formato de solicitud vigente, mismos que serán prestados y entregados en el tiempo y lugares establecidos, conforme a lo siguiente:

I. Si “EL PROVEEDOR” entregara materiales oftalmológicos y/o prestara servicios no solicitados, “EL IPEJAL” no estará obligada a: recibirlos, responder por los daños y/o perjuicios que se puedan generar en su contra o en contra de terceros, almacenarlos, transportarlos, pagar o reintegrar cantidad alguna a “EL PROVEEDOR”.

II. Si “EL PROVEEDOR” no presta un servicio y/o no entrega uno o más de los materiales oftalmológicos solicitados mediante el formato de solicitud vigente por “EL IPEJAL” en el lugar y tiempo previstos y en los términos acordados en la cláusula segunda de este Contrato, “EL IPEJAL” quedará desligado de su pedido, y podrá acudir a cualquier otro proveedor del ramo; ello sin exentar a “EL PROVEEDOR” del pago de penas convencionales, daños y perjuicios pactados en este instrumento legal.

III. Si “EL PROVEEDOR” presta servicios y/o provee materiales oftalmológicos caducos, contaminados, adulterados, alterados, sin la biodisponibilidad necesaria, o en general que representen un riesgo o daño a la salud del paciente, estará obligado a responder civil y penalmente por su incumplimiento, ante “EL IPEJAL” y autoridades competentes y ante todas las personas que puedan resultar afectadas.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización de “EL IPEJAL” y cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique éste.

OCTAVA.- SANCIONES

“EL IPEJAL” podrá rescindir o cancelar el contrato en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el “PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato, bases y/o Anexos.
- b) Cuando el “PROVEEDOR” al momento de la adjudicación se encuentre en los supuestos señalados en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado o bien que se detecte durante la vigencia del contrato el supuesto señalado anterior.
- c) En caso de entregar los servicios y/o materiales con especificaciones distintas a las contratadas, “EL IPEJAL” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso por un monto mayor a la garantía.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Si “EL PROVEEDOR” niega la prestación de un bien y/o servicio, no entrega los procedimientos, estudios y/o materiales oftalmológicos en los términos pactados en la cláusula segunda y en el plazo establecido en el formato de solicitud vigente se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido, según contrato, de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS	% DE SANCIÓN
01 UNO	5%
02 DOS	10%
SI EL RETRASO ES A PARTIR DE TRES SERVICIOS EN ADELANTE, SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL IPEJAL”	

- b) Si “EL PROVEEDOR” no cumple en tiempo y forma con lo pactado en la orden de servicio “EL IPEJAL”, si así lo requiere, procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor. Se le cobrará a “EL PROVEEDOR” el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la compra realizada.

“EL IPEJAL” a través de la Dirección de Servicios Médicos notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de “EL PROVEEDOR” realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, el **"PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"** el **"PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de la notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, **"EL IPEJAL"** procederá al rechazo de los bienes y servicios objeto del presente contrato que hubieren sido solicitados.

Se entiende como no entregados los servicios y/o materiales objeto del presente contrato en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena que antecede, hasta en tanto sean aceptados por **"EL IPEJAL"**.

"EL IPEJAL" podrá hacer la devolución de los bienes y servicios y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 03 días hábiles posteriores a la devolución reemplazará el bien devuelto por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones sanitarias que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta. **"EL PROVEEDOR"** garantiza la calidad de sus mercancías, así como su debida estiba, almacenamiento y transporte, hasta su entrega a **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" será el responsable directo para los efectos legales a los que haya lugar, en caso de que entregue los procedimientos, estudios y/o materiales oftalmológicos a **"EL IPEJAL"** con defectos de calidad y éstos provoquen daños y perjuicios al paciente o terceros en su persona o sus bienes.

DÉCIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" responde en todo momento por la buena calidad, y responderá en su caso por defectos y vicios ocultos de los procedimientos, estudios y/o materiales oftalmológicos proveídos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurriere en los términos señalados en el presente contrato; en cuyo caso se podrá hacer efectiva la pena convencional descrita en la cláusula octava de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"EL IPEJAL"**. Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamada a algún juicio laboral, como **PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO**, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día 01 primero de Marzo y la concluirá el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2015 dos mil quince, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven para **"EL PROVEEDOR"** seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo, **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo darlo por terminado anticipadamente, de manera total o parcial, cuando para ello hubiere razones suficientes de interés general y así lo requiera, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de **"EL IPEJAL"**, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los materiales objeto del presente contrato adquiridos, en Moneda Nacional, por la cantidad de **\$468,066.38 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N) IVA Incluido**, correspondiente al equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA Incluido, a través de fianza. Ésta garantía estará vigente hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios dependiente de **“EL IPEJAL”**, previa autorización de la Dirección de Servicios Médicos de **“EL IPEJAL”**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada cuando en virtud del cumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de los servicios contratados **“EL IPEJAL”** hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento **“EL PROVEEDOR”** otorga a **“EL IPEJAL”** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- DEMORA

Si durante la vigencia del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los materiales, **“EL PROVEEDOR”** deberá notificar de inmediato, por escrito las causas de la demora y su probable duración, pudiendo en su caso solicitar una prórroga, (dicha notificación la deberá hacer antes de los días 03 hábiles del plazo de entrega). **“EL IPEJAL”** por su parte llevará a cabo, ante la instancia competente, el procedimiento establecido para determinar si procede o no la prórroga dando a conocer a **“EL PROVEEDOR”** el resultando antes de que finalice el término establecido para la entrega de los materiales objeto de este contrato.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO

Son causas de rescisión del presente instrumento legal:

- d) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato y lo establecido en las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-LPL-014/2015.
- e) Cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados en el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenación del Gobierno del Estado.
- f) Cuando **“EL PROVEEDOR”** preste los servicios y/o provea los materiales oftalmológicos con especificaciones distintas a las contratadas, **“EL IPEJAL”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **“EL IPEJAL”**.- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266 Tel. 3208-03-40
- II. **“EL PROVEEDOR”**.- Boulevard Puerta de Hierro No. 5150 Interior 1B en la Colonia Puerta de Hierro, C.P. 45116, Zapopan, Jalisco. Teléfono: 38-48-40-00/59.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUNAL COMPETENTE

En todo lo no previsto en el presente Contrato y para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón les pudiese corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

**C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS
DIRECTOR GENERAL**

**C. RODOLFO ACOSTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS:

**DR. ARTEMIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS**

**MTRO. ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

**MTRO. ALEJANDRO IÑIGUEZ VARGAS
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DAS-LPL-014/2015**, celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la empresa **CENTRO DE CIRUGÍA AVANZADA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**, con fecha 27 de Febrero de 2015.